



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Nº 450 -2007 - GRH/PR

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios de Consultoría, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con R.U.C. Nº 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, Abog. **JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, identificado con D.N.I. Nº 22425360, con domicilio legal en la Calle Calicanto Nº 145, Amarilis - Huánuco, a quien en adelante se le denominará "**EL GOBIERNO REGIONAL**"; y, de otra parte el **Bach. NILSON OSORIO FLORES**, identificado con D.N.I. Nº 22486976, R.U.C. Nº 10224869768, con domicilio en el Jr. Ficus Nº 111 Cayhuayna - Pillcomarca - Huánuco; a quien en adelante se le denominará el "**CONSULTOR**"; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 005-2003-CRH, reformulado mediante Ordenanza Regional Nº 059-2006-CR-GRH, es un Organismo Público Descentralizado con autonomía económica y administrativa, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio-económico, sostenido y armónico de la Región Huánuco, revalorizando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la Inversión Pública, en concordancia con la Ley Nº 28927 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2007; dicho Contrato de Consultoría se efectiviza a través del Informe Nº 331 - 2007 - GRH/GRI, de fecha 20 de septiembre del año 2007, proveniente de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Informe Nº 2100-2007-GRH - GRI/SSEO, de fecha 19 de septiembre del presente año, de la Sub Gerencia Estudios y Obras.

DEL CONSULTOR:

El Bachiller, se encuentra apto para suscribir contratos con las Instituciones Públicas, dada su experiencia profesional y conforme se advierte en el curriculum vitae presentado.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO Y FINES

Por el presente documento el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, contrata los Servicios de Consultoría para la Elaboración del Estudio Geológico - Geotécnico del Proyecto: "Construcción C.V. Yanajanca - Paraíso, Tramo: La Perla 03 de Mayo".

El Estudio Geológico - Geotécnico comprende, identificación de fallas geológicas formaciones rocosas, durezas, derrumbes, etc. clasificación suelos (límite líquido, límite plástico, índice de plasticidad) determinación del grado de permeabilidad del suelo (k), recogimiento de canteras, distancias y capacidad de cantera, diseño de mezclas, prueba de los ángeles, etc.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

Por el presente Contrato, el Consultor se obliga a cumplir con lo siguiente:

- Visita y reconocimiento del terreno.
- Identificación de canteras.
- Identificación de suelos.
- Identificación de fallas geológicas.
- Determinación del volumen de canteras.

Nilson Osorio Flores
Eng. LABORATORIO DE GEOTECNIA,
MATERIALES Y ENSAYO DE MATERIALES



- Clasificación de suelos.
- Diseño de mezcla.
- Prueba de los ángulos
- Panel fotográfico

El estudio engloba realizar trabajos de campo y gabinete con la finalidad de elaborar el Informe Geológico y Geotécnico.

CLÁUSULA CUARTA: LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

EL GOBIERNO REGIONAL por los servicios que prestará el **CONSULTOR**, se compromete a pagar con cargo a la cadena funcional 16.052.0145.2.042847.2.120204.0150, de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO

Por los servicios que prestará el **CONSULTOR**, el Gobierno Regional Huánuco se compromete a pagar el monto de S/. 3,400.00 (Tres Mil Cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos y deducciones de la SUNAT; pago que se realizara a la entrega del 100% del Estudio, previo Informe de Conformidad de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE ELABORACION

El plazo para la Elaboración del Estudio Geológico – Geotécnico del Proyecto: "Construcción C.V. Yanajanca – Paraíso, Tramo: La Perla 03 de Mayo", es de treinta (30) días calendario, plazo que se computará a partir del 29 de agosto del presente año, contrato que se emite en vías de regularización.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL

Que, conforme establece el Art. 1341º del Código Civil, queda establecido que en caso de incumplimiento por parte del **CONSULTOR** de las cláusulas contenidas en el presente y las obligaciones asumidas, será pasible de una penalidad de limitar el resarcimiento a la contraprestación; de persistir en el incumplimiento se procederá a la resolución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

En caso que el **CONSULTOR**, incumpla injustificadamente con presentar la Elaboración del Estudio Geológico – Geotécnico del Proyecto: "Construcción C.V. Yanajanca – Paraíso, Tramo: La Perla 03 de Mayo", en el plazo previsto, y/o no cuenta con la capacidad técnica para continuar normalmente el trabajo, el Gobierno Regional Huánuco, notificará por escrito al Consultor la actividad o inactividad incumplida que motiva la resolución del contrato, entendiéndose esta Cláusula por resolutoria de pleno derecho y que el Gobierno Regional Huánuco, hará valer con la sola comunicación escrita, de conformidad a lo establecido en el Art. 1430º del Código Civil, sin perjuicio de iniciar otras acciones legales que corresponda.

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los DOCE días del mes de OCTUBRE del dos mil siete.


Nilson Osorio Flores
Eng. LABORATORIO DE GEOTECNICO
PAVIMENTOS Y ENSAYO DE MATERIALES




Gobierno Regional Huánuco
Abog. Jorge Espinoza Egoavil
Presidente